

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que por error involuntario en el auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se decretó medida cautelar se consignó como cedula de ciudadanía del demandando el número 13.724.114, siendo lo correcto el número **1.102.374.683**. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Bucaramanga, noviembre 24 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, una vez revisada las presentes diligencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. el Despacho procederá a corregir los yerros antes mencionados; en consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO**, la parte resolutive del auto de fecha, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) el cual quedara de la siguiente manera:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo vigente mensual y demás emolumentos que devenga el demandado **BRYAN FABIA PEÑA CELIS C.C. 1.102.374.683**, como empleado de **DISTRAVES**. limitándose la medida hasta en (\$7'384.000.00). Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: En los demás aspectos el auto se mantiene.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



VICTOR ANIBAL BARDOZA PLATA

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cb56d483a00c71fc98fc97b9d18e8809f1e85f068ab25b1374e3ad2c51fdb9

Documento generado en 24/11/2021 03:13:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>